



Oficial
de la Provincia de Murcia
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1920. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán de ejemplares en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios entregarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservación, los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Sociedad. — La que abusase de publicar en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil, y demás, si suscribiera el pago adelantado, 5 pts. De 14 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. — 0.50 ptos. Fuerza, por razón de franqueo, trimestre 18. — De 100 a 200, cada línea de las que excedan de 100. — 0.40 ptos. A los Ayuntamientos, un semestre, 14. — 25. — De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. — 0.30 ptos.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil, y demás.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

Presidencia del Consejo de Ministros. — Será Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro de plazo improrrogable de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el art. 6.^o de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuando la Junta fijará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Ministerio de la Gobernación. — Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 6 de Julio de 1920. — El Director general, F. de Torres.

(Gaceta núm. 190 de 8 Julio)

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.^o de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley figuraran en la relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1920. — Bergamín — Sr. Director general de Seguridad.

(Gaceta núm. 190 de 8 Julio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Dircción general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figuraran en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guerra civil en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años ó

Negociado de Pueblos.

Por acuerdo de esta propia fecha he tenido á bien disponer lo que sigue:

«Visto el proyecto de nuevas Tarifas de arbitrios de Obras de Puerto, adaptadas á la nueva clasificación para el pago del impuesto de transportes.

Visto el favorable informe emitido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

Da Haro Santander Diego, hijo de Diego y Ramona, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo

y ojos negros, color pigmentado, vistiendo de marinero, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por acumulación de notas, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Acorazado «España», Alférez de Navío D. Federico Monreal y Pilón, y de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dada á bordo en Cartagena á 14 de Junio de 1920. — El Juez instructor, Federico Monreal. — P. M. S., Eusebio Salas.

Cuarta sección.

Número 1.280.

REQUISITORIA

Zamora López José, hijo de José y de Dolores, natural de Archena (Murcia), de 22 años de edad, estatura 1'650 metros, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, (parroquia de San Juan), procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio 5.^o de Caballería D. Vicente Casado Santos, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 10 de Mayo de 1920. — El Comandante Juez instructor, Vicente Casado.

Sexta sección.

Número 1.429.

REQUISITORIA

Da Haro Santander Diego, hijo de Diego y Ramona, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo

blonde, ojos azules, color pigmentado, vistiendo de marinero, domiciliado en La Unión (Murcia), procesado por desobediencia, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Acorazado «España», Alférez de Navío D. Federico Monreal y Pilón, y de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dada á bordo en Cartagena á 24 de Mayo de 1920. — El Secretario, Domingo González. — V. B. — El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.485.

REQUISITÓRIA

Barberá Cases Cayetano, hijo de Cayetano y de María, natural de Orihuela (Alicante), de estado soltero, profesión jorunalero, de 22 años de edad, estatura 1'600 metros, sus

s señas: color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Orihuela (Alicante), procesado por haber faltado á concentración com-

parecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena número 70, D. Arturo Sánchez Puent

te, de guardia en Cartagena, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde.

Cartagena 24 de Junio de 1920. — El Alférez Juez instructor, Arturo Sánchez.

Número 1.518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Rectificación.

En el Boletín del dia 6 del actual, número 159, se publica edicto de

esta Alcaldía si que aparece autorizado con la firma de José R. García como Alcalde, debiendo subsanarse el error leyendo, José Pérez Gómez.

Lo que se rectifica por el presente

Número 361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1º.

En esta sesión se procedió a formar la lista de los Sres. Concejales de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos de esta villa mayores contribuyentes, con sujeción a lo que determina el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 7.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptando las disposiciones que su lectura determina, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, la distribución de fondos para el presente mes, el pago de varias cuentas y que pasen a estudio a informe de la Comisión de Hacienda otras, resolviéndose además:

Que durante los primeros quince días del presente mes se admitan a estos vecinos las reclamaciones procedentes con relación al empacramiento quinquenal formado y que ha de regir en el presente año.

Que el día 12 del corriente y hora de las once se verifique el alistamiento de los mozos conforme al artículo 26 de la vigente ley de Reemplazos del Ejército.

Se autoriza al Sr. Alcalde para la adquisición de terrenos destinados a la ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia civil, conforme a las condiciones convenidas.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda el justiprecio hecho por el perito municipal de la parte de edificio y faja de terreno que el Ayuntamiento se propone adquirir en el Paseo de Marín-Burquejo, situado aquél en la esquina a la calle de Santa Ana y conocido por la Galería, para ensanche de la última de las expresadas vías.

Se autoriza al Sr. Alcalde y en su defecto al Contrador de este Ayuntamiento para que cobren las 4.700 pesetas de la subvención que el Estado tiene concedida a este Ayuntamiento con destino a la explotación de aguas en el Barranco de la Fuensantilla y que corresponde al 2º plazo del nuevo tramo perforado.

Que conforme a lo solicitado se coloque una luz eléctrica en la esquina de las calles Ronda Norte y Cuesta del Puente.

Convocar al vecindario a esta Casa Consistorial para proceder a una información pública respecto a la implantación en este término del edificio penitenciario que, para sustituir la Prisión Central de Cartagena, proyecta levantando la Inspección general del Ramo.

Se autoriza al Concejal Sr. Trigueros Gómez, para que proceda a la escarda y reposición necesarias de árboles situados en los paseos y plazas de esta población.

A propuesta del Concejal Sr. Massa se acordó practicar vacunación general anti-variolosa y facilitar la importación de gayarsina para combatir respectivamente la viruela y gripe de cuyas enfermedades se habían producido algunos casos.

Ordinaria del día 14.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó, el pago de varias cuentas, disponiéndose también:

Que, en vista de la instancia presentada por los vecinos Pascual Penalba García y Alfonso Camacho Bernal dueños de solares en la prolongación de la calle de Espartero, solicitando la alineación y explicación para poder edificar y además que se le determine la faja de terreno sobrante en la confrontación de cada uno de los solares que ha de expropiárseles para vía pública y se les expida las correspondientes licencias para edificar, se oficie al perito a fin de que indique la alineación y explicación y para determinar el perímetro que alcanza la faja indicada, procediéndose así mismo a la instrucción del expediente que proceda.

Que se ofrezca y facilite al primer Jefe del depósito de caballos semestrales de la 3ª zona pecuaria cuánto indica en su oficio a la Alcaldía para el establecimiento en esta villa de la parada que indica.

Se faculta a la presidencia para que designe quien ha de formar parte de la Comisión que habrá de salir para Madrid atendiendo la invitación que formula el Alcalde de Aguilas para conseguir la derogación o modificación de la Real orden en que se prohíbe la exportación del esparto.

Que se coloque una luz eléctrica en el cruce de las calles de Santa Ana y Buen Lucero conforme a la petición que hacen los vecinos de las mismas.

Para prestar sus servicios en trabajos extraordinarios se nombró escribiente temporero a D. Antonio Pujalte Cremades, con destino a las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 21.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó que pasen a estudio de la Comisión de Hacienda las presentadas en esta sesión, disponiéndose además:

Que se acquieran los apéndices de los años 1916, 17 y 18 de la obra titulada «Legislación Administrativa» de D. Pedro Tomás Alemany, que importa 7'50 pesetas.

Que se instruyan las oportunas diligencias referentes a la tercera subasta de romeros y tomillos del monte núm. 44 del catálogo a cargo de la División Hidrológico-forestal del Segura.

Proceder al tendido de la tubería con destino a las aguas potables en las calles de Mesones, Libertad y plaza del Canónigo Martínez, sujetándose a las condiciones que indica la Jefatura de Obras públicas en la comunicación recibida del señor Gobernador de la provincia.

Quedar anulado el Consejo del escrito dirigido por el Sr. Director general de Agricultura manifestando haber dispuesto la ordenación de pagos al Ministerio de Fomento para la entrega a este Ayuntamiento las 4.700 pesetas correspondientes al segundo plazo de la subvención que se le tiene concedida para alumbramiento de aguas y que se cite a lo acordado respecto al cobro de esa suma en la sesión del día 7.

Ratificar al Sr. Marín-Olivier el voto de confianza para que resuelva las nuevas condiciones que presentaba el Sr. Capdevila respecto a la compra de terrenos para la ampliación de la casa cuartel de la Guardia civil, el Ayuntamiento después de enterarse

Consignar en primer término un voto de gracias al Sr. Marín-Olivier por su acertada gestión en el arreglo de los instrumentos de la Banda municipal de música y que se adquieran los que utiliza ésta de la propiedad de los Exploradores y particulares en las condiciones que se indican y abonando su importe en cantidades parciales de 40 a 50 pesetas mensuales.

Oficiar nuevamente al Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, ratificando en todas sus partes la protesta acordada por este Municipio, con motivo de la campaña contra el dignísimo Sr. Cura Párroco D. Juan José Marco Banegas, significando el disgusto con que la Corporación ha observado la tendencia evidenciada en la reciente provisión de cargos parroquiales.

Aprobar definitivamente la lista formada por el Ayuntamiento de los señores que le componen y de un número cuádruplo de vecinos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 1877.

Ordinaria del día 28.

Aprobada el acta de la anterior y examinados los periódicos oficiales, adoptándose las disposiciones que su lectura determina, se acordó el pago de varias cuentas y el traslado a la Comisión de Hacienda de las presentadas en esta sesión, disponiéndose también:

Dada lectura a una instancia presentada por Antonio Rubio Balsalobre, ofreciendo adquirir un trozo sobrante en la vía pública, se dispuso nombrar una Comisión especial compuesta por el Sr. Alcalde y D. Pascual Piñera Pérez, que en unión del perito municipal hagan el correspondiente justiprecio determinando también la línea a que ha de sujetarse la edificación que se propone llevar a efecto el solicitante.

Cieza 2 de Enero de 1920. — El Secretario, José María López.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión del día 4 del actual ordenándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga la oportuna publicación en el Boletín Oficial.

Cieza 7 de Enero de 1920. — El Secretario, José María López. — Visto bueno: El Alcalde, Arcenio Molina.

Alcaldía Constitucional.

Jumilla 13 de Enero de 1920.

Extracto de los acuerdos tomados por este Exmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde don Juan Guillén Molina, y después de leída el acta de la anterior fué aprobada.

También se probó el extracto de acuerdos de Agosto y la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

A virtud de una extensa comunicación que el Distrito forestal dirige a esta Alcaldía, trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento, respecto a la ordenación de los montes comunales de este Municipio, proponiendo que por la Superioridad se declare la imposibilidad de formular los planes general y especial de los montes del grupo de Jumilla con los deficientes datos del proyecto de dicha ordenación, el Ayuntamiento después de entera-

do de tal resolución lamenta los retrasos que por la misma ha de experimentar esa ordenación defini-va de los aprovechamientos de estos montes, pues con ello se lesionan realmente los intereses de nuestra Hacienda municipal.

Se acuerda publicar mensualmente un «Boletín de Administración municipal», para dar cuenta e informar a estos vecinos de los ingresos y gastos propios de este Municipio.

El señor Alcalde solicita del Ayuntamiento una licencia que la Corporación le concede por todo el tiempo que resta de este mes.

Se aprobaron varios pagos municipales previo examen de los mismos por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 13.

Fué presidida por el Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Jiménez Ramos, ordenando la lectura del acta de la anterior, que después de leída quedó aprobada.

Se acuerda que por la Comisión de obras se gire una visita al Cementerio municipal para proceder a la recepción definitiva de las obras realizadas recientemente en dicho Cementerio.

Se aprobaron varios pagos municipales examinados previamente por la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 20.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Jiménez Ramos, y después de leída se aprobó el acta de la anterior.

A virtud de lo dispuesto en la anterior sesión, se acordó oficial al señor Cura Párroco de Santiago para que proceda a la bendición del nuevo recinto construido recientemente en este Cementerio municipal.

Examinados previamente por la Comisión respectiva, se aprobaron varios pagos municipales.

Sesión del día 27.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Bartolomé Jiménez Ramos, aprobándose y firmando por los Concejales concurrentes, el acta de la anterior.

Se acordó requerir al rematante de los espacios sobrantes de los montes comunales de este Municipio, afectos al Ministerio de Hacienda, para que vaya entregando a la Comisión de Montes, en el edificio municipal el Pósito, los mil quintales métricos de esparto para uso vecinal, a que viene obligado por el Pliego de condiciones de la respectiva subasta.

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la ley Electoral, se acuerda remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, certificación de que los Concejales en ejercicio D. Francisco Martínez García y D. Juan Guerras Ruiz, respectivamente, son los que obtuvieron mayor número de votos en elección popular.

Se acuerda proceder al reparto de cuatro mil cuatrocientas pesetas de las existentes en la Caja de este Pósito, a los agricultores vecinos de esta ciudad que lo soliciten.

Se aprobaron varias cuentas después de examinadas por la Comisión de Hacienda.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día cuatro del mes actual.

Jumilla 7 de Octubre de 1919.— El Secretario, José Guardiola. — Visto bueno: El Alcalde, Guillén.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.